

RELACION DE LAS ENTIDADES PARA TRÁMITE DE AUDIENCIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO, POR LA QUE SE CREA LA CATEGORÍA DE PODÓLOGO/A EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

En cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, en relación al proyecto de orden por la que se crea la categoría de Podólogo/a en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se propone cursar trámite de audiencia a las siguientes entidades, sin perjuicio de las que se considere conveniente incluir por parte del centro directivo encargado de la tramitación del proyecto de norma:

- Sindicato Andaluz de Enfermería (SATSE)
- Sindicato Médico Andaluz-Federación (SMA)
- Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSI.F – Andalucía)
- Comisiones Obreras (CCOO-Andalucía)
- Unión General de Trabajadores (UGT- Andalucía)
- Federación de Técnicos y Profesionales de la Sanidad (FTPS)
- Unión Sindical Obrera (USO- Andalucía)
- Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Sanidad Andaluza (ASTISA)
- Autonomía Obrera (AO)
- Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía

Las organizaciones sindicales propuestas, todas ellas con representación en el Servicio Andaluz de Salud, poseen por ley la defensa de los derechos de los profesionales, personal estatutario que presta servicios en centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. El reconocimiento de su capacidad representativa y de interlocución con la administración andaluza, deviene de la propia Constitución Española de 1978, y del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ello sin perjuicio de las obligaciones de su consulta y participación, en su caso, derivadas de lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

El Colegio Oficial citado en la relación ostenta, conforme a sus Estatutos y las normas reguladoras de las profesiones sanitarias, una representación legal en el sector al que pertenecen la totalidad de las personas que pueden acceder a la nueva categoría profesional que se crea con la orden. Por ello, en su calidad de representante formal de dicha profesión, es merecedor de su inclusión expresa en el trámite de audiencia conforme lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015.

Código:	6hWMS819PFIRMan/nk040UbBkghj4	Fecha	07/06/2023
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





Con ellas, esta Dirección General estima que se da audiencia a la ciudadanía cuyos derechos e intereses legítimos pueden considerarse afectados por la orden proyectada, a través de cada una de las organizaciones propuestas. Todo ello sin perjuicio de la sustanciación del trámite de información y audiencia pública al que sea sometido el proyecto de norma, que también facilitará su conocimiento por cualquier persona, pudiendo aportar las consideraciones que estime oportunas.

La Directora General de Personal

Código:	6hWMS819PFIRMan/nk040UbBkgbhj4	Fecha	07/06/2023	
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	